



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica a la pre-Fundación para el Desarrollo Agropecuario y Producción "FUDAP", domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 168 DNA/PA, de 26 de abril del 2002, emitió informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, con dupli-memo No. 422 de 03 JUN 2002 ; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el Libro I, Título XXIX del Código Civil,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la Fundación para el Desarrollo Agropecuario y Producción "FUDAP", domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de esta Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Andrade Cifuentes Flavio Adalberto	1700752221
2	Gallardo Carrera Oswaldo Marcelo	1703022473
3	Herrera Rosales Gladys Alicia	1701507293
4	Silva Martínez Gonzalo Medardo	1701720417
5	Silva Martínez Virgilio Efraín	0200028611
6	Zurita Jaramillo Jaime Hernán	1801055391

Art. 3.-Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional Agropecuaria de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.-Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el Subsecretario Técnico Administrativo.

Dado en Quito, a

06 JUN 2002

Ing. Diego Gándara Pérez
SUBSECRETARIO TECNICO ADMINISTRATIVO

CAPITULO I**CONSTITUCION, DOMICILIO, NATURALEZA****Y DURACION**

ARTICULO 1.- CONSTITUCION: Teniendo como marco legal el ordenamiento jurídico vigente y este estatuto, se constituye la Fundación FUDAP, "Fundación para el Desarrollo Agropecuario y Producción".

ARTICULO 2.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Fundación es la ciudad de Quito pudiendo establecer subsedes y/o representaciones en cualquier lugar del territorio nacional.

ARTICULO 3.- NATURALEZA: La Fundación se constituye como una persona jurídica de derecho privado, regulada por las disposiciones del Título XXIX del Libro Primero, del Código Civil vigente.

ARTICULO 4.- DURACION: La Fundación se constituye por tiempo indefinido. Podrá disolverse, sin embargo, por voluntad de sus miembros o por causas legales.

ARTICULO 5.- PROHIBICION: Las actividades de carácter religioso o partidista están excluidas de su ámbito de acción.

CAPITULO II**DE LOS OBJETIVOS**

ARTICULO 6.- OBJETIVOS: Son objetivos de la Fundación:

- a) Investigar la realidad social y económica ecuatoriana para determinar las necesidades de desarrollo, integrando las áreas rurales y urbano marginales del país.
- b) Planificar y ejecutar proyectos, programas y planes de trabajo para el desarrollo comunitario y nacional en las áreas marginales y rurales en las actividades: Agropecuaria, Agroindustrial y afines, a base de la autogestión y participación de género.

CAPITULO I

CONSTITUCION, DOMICILIO, NATURALEZA

Y DURACION

ARTICULO 1 - CONSTITUCION: Teniendo como marco legal el ordenamiento jurídico vigente y este estatuto, se constituye la Fundación FUDAP, "Fundación para el Desarrollo Agropecuario y Producción".

ARTICULO 2 - DOMICILIO: El domicilio principal de la Fundación es la ciudad de Quito pudiendo establecer sucursales y/o representaciones en cualquier lugar del territorio nacional.

ARTICULO 3 - NATURALEZA: La Fundación se constituye como una persona jurídica de derecho privado, regulada por las disposiciones del Título XXIX del Libro Primero, del Código Civil vigente.

ARTICULO 4 - DURACION: La Fundación se constituye por tiempo indefinido. Podrá disolverse, sin embargo, por voluntad de sus miembros o por causas legales.

ARTICULO 5 - PROHIBICION: Las actividades de carácter religioso o partidista están excluidas de su ámbito de acción.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 6 - OBJETIVOS: Son objetivos de la Fundación:

a) Investigar la realidad social y económica ecuatoriana para determinar las necesidades de desarrollo, integrando las áreas rurales y urbano marginales del país.

b) Planificar y ejecutar proyectos, programas y planes de trabajo para el desarrollo comunitario y nacional en las áreas marginales y rurales en las actividades Agropecuarias, Agroindustriales y afines, a base de la autoorganización y participación de género.

- c) Conformar un equipo técnico multidisciplinario, para el cumplimiento de las actividades integrales propuestas con aplicación a los lineamientos y objetivos trazados.
- d) Establecer Convenios de Cooperación Técnica, con Instituciones y Organismos financieros Nacionales e Internacionales; público y privado; así como con otras ONG's, para el cumplimiento de los objetivos y programas a ejecutarse.
- e) Auspiciar, respaldar y desarrollar programas de Capacitación para los socios y familias beneficiarias de los proyectos, con el fin de consolidar sus conocimientos, prácticas e iniciativas de carácter organizativo, técnico, económico, social y cultural con el objeto de mejorar su competitividad y estilo de vida.
- f) Brindar a la comunidad consultoría, asesoramiento técnico en el ámbito productivo, económico, con el propósito de elevar los niveles de vida de los sectores desprotegidos y de bajos ingresos económicos.
- g) Fortalecer la infraestructura agropecuaria para el beneficio y progreso de las organizaciones campesinas, comunidades y grupos interculturales.
- h) Administrar eficientemente los recursos patrimoniales y en general los que la Fundación recibiera para el financiamiento de los programas y proyectos.
- i) Explotar los recursos naturales con técnicas de manejo y conservación de tal manera que no atenten con el medio ambiente, especialmente de los recursos : suelo, agua y vegetación.

ARTICULO 7.- MEDIOS:

Para el cumplimiento de los objetivos, la Fundación recurrirá a solicitar apoyo económico – financiero a instituciones u organismos nacionales e internacionales para la ejecución de sus planes, programas y proyectos, así como también recurrirá a otros medios lícitos permitidos por la ley que rige para las ONG's, que están enmarcadas en la Constitución Política del Ecuador.

- c) Conformar un equipo técnico multidisciplinario, para el cumplimiento de las actividades inherentes propuestas con aplicación a los lineamientos y objetivos trazados
- d) Establecer Convenios de Cooperación Técnica, con Instituciones y Organismos financieros Nacionales e Internacionales, público y privado, así como con otras ONG's, para el cumplimiento de los objetivos y programas a ejecutarse.
- e) Auspiciar, respaldar y desarrollar programas de Capacitación para los socios y familias beneficiarias de los proyectos, con el fin de consolidar sus conocimientos, prácticas e iniciativas de carácter organizativo, técnico, económico, social y cultural con el objeto de mejorar su competitividad y estilo de vida.
- f) Brindar a la comunidad consultoría, asesoramiento técnico en el ámbito productivo, económico, con el propósito de elevar los niveles de vida de los sectores desprotegidos y de bajos ingresos económicos.
- g) Fortalecer la infraestructura agropecuaria para el beneficio y progreso de las organizaciones campesinas, comunidades y grupos interculturales
- h) Administrar eficientemente los recursos patrimoniales y en general los que la Fundación recibe para el financiamiento de los programas y proyectos.
- i) Explotar los recursos naturales con técnicas de manejo y conservación de tal manera que no atenten con el medio ambiente, especialmente de los recursos: suelo, agua y vegetación.

ARTICULO 7.- MEDIOS:

Para el cumplimiento de los objetivos, la Fundación recurrirá a solicitar apoyo económico - financiero a instituciones u organismos nacionales e internacionales para la ejecución de sus planes, programas y proyectos, así como también recurrirá a otros medios lícitos permitidos por la ley que rige para las ONG's, que están enmarcadas en la Constitución Política del Ecuador.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 8.- MIEMBROS:

Son miembros de la Fundación las personas que suscribieren el Acta de Constitución y los que posteriormente presentaren su solicitud de ingreso y fueren aprobados por el Comité Ejecutivo.

ARTICULO 9.- CLASES: Los miembros son plenos y honorarios.

ARTICULO 10.- PLENOS:

Son miembros plenos los fundadores y los que ingresen posteriormente, previo el cumplimiento de los requisitos que establezca la Asamblea General.

ARTICULO 11.- HONORARIOS:

Son miembros honorarios las personas naturales o jurídicas a quienes la Asamblea General les confiera dicha designación en reconocimiento a los servicios prestados a la Fundación, siempre que sean respaldados por lo menos de tres socios. Cuando una persona jurídica tenga la calidad de socio sus deberes y derechos serán ejercidos por su representante legal

ARTICULO 12.- DE LOS SOCIOS: Para ser socio de la Fundación será necesario que el aspirante cumpla con los siguientes requisitos.

- a) Ser mayor de edad y legalmente capaz, conforme a la Ley Ecuatoriana. Las personas jurídicas demostrarán por cualquier medio su existencia legal.
- b) Presentar una solicitud de ingreso por escrito dirigida al Presidente, debidamente firmada por el interesado, en la que manifieste su deseo de pertenecer a la organización y exprese su total conformidad con los fines y objetivos propuestos por la Fundación.
- c) El aspirante deberá demostrar que su incorporación será un aporte significativo para el logro y consecución de los fines y objetivos propuestos.
- d) Contar con la recomendación por escrito de por lo menos dos socios de la Fundación.
- e) La solicitud deberá ser aprobada en el seno del Directorio o del comité Ejecutivo, en dos sesiones diferentes, por votación de la menos las tres cuartas partes del mismo.
- f) Pagar la cuota de ingreso que le fuese fijada por el Directorio.

THE HISTORY OF THE

CHAPTER I

The first part of the history of the world is the history of the human race. It is a history of progress and of the struggle for existence. It is a history of the triumph of the good over the evil, and of the victory of the just over the unjust.

SECTION I

SECTION II

The second part of the history of the world is the history of the human mind. It is a history of the development of the human intellect, and of the progress of human knowledge. It is a history of the discovery of truth, and of the conquest of nature.

SECTION III

The third part of the history of the world is the history of the human soul. It is a history of the development of the human spirit, and of the progress of human morality. It is a history of the search for God, and of the attainment of heaven.

The fourth part of the history of the world is the history of the human body. It is a history of the development of the human physique, and of the progress of human health. It is a history of the discovery of the laws of nature, and of the conquest of disease.

The fifth part of the history of the world is the history of the human society. It is a history of the development of the human community, and of the progress of human civilization. It is a history of the discovery of the laws of society, and of the conquest of poverty.

The sixth part of the history of the world is the history of the human nation. It is a history of the development of the human state, and of the progress of human government. It is a history of the discovery of the laws of politics, and of the conquest of tyranny.

The seventh part of the history of the world is the history of the human religion. It is a history of the development of the human faith, and of the progress of human worship. It is a history of the discovery of the laws of religion, and of the conquest of superstition.

The eighth part of the history of the world is the history of the human art. It is a history of the development of the human skill, and of the progress of human industry. It is a history of the discovery of the laws of art, and of the conquest of ignorance.

The ninth part of the history of the world is the history of the human science. It is a history of the development of the human knowledge, and of the progress of human discovery. It is a history of the discovery of the laws of science, and of the conquest of error.

The tenth part of the history of the world is the history of the human philosophy. It is a history of the development of the human wisdom, and of the progress of human thought. It is a history of the discovery of the laws of philosophy, and of the conquest of doubt.

The eleventh part of the history of the world is the history of the human poetry. It is a history of the development of the human imagination, and of the progress of human literature. It is a history of the discovery of the laws of poetry, and of the conquest of dullness.

The twelfth part of the history of the world is the history of the human music. It is a history of the development of the human sense, and of the progress of human art. It is a history of the discovery of the laws of music, and of the conquest of monotony.

ARTICULO 13.- DEBERES DE LOS SOCIOS:

- a) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias, fijadas por el Directorio;
- b) Cumplir estrictamente con todas las obligaciones determinadas en el presente estatuto, y las resoluciones emanadas legalmente de la Asamblea General y del Directorio;
- c) Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias convocadas legalmente, y participar con voz y voto;
- d) Aceptar y cumplir las comisiones y funciones que le encomende la Fundación;
- e) Acatar las resoluciones de los organismos directivos; y
- f) Procurar la unidad y la armonía de todos los socios de la Fundación y demostrar en sus actuaciones lealtad y respeto con todos sus compañeros.

ARTICULO 14.- DERECHOS DE LOS SOCIOS:

- a) Eligir y ser elegido para cualquier función en el Directorio, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en estos estatutos;
- b) Participar activamente en los proyectos y actividades en los que se comprometa la Fundación;
- c) Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- d) Presentar al Directorio sugerencias y propuestas sobre asuntos de interés para la Fundación; y
- e) Los demás que le otorgue la Asamblea General y el presente estatuto.

ARTICULO 15.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO: La calidad de socio se pierde:

- a) Por separación voluntaria del socio, manifestada por escrito al Comité Ejecutivo.
- b) Por expulsión del socio, por infringir las normas del presente Estatuto, que será juzgado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el respectivo Reglamento Interno.
- c) Por fallecimiento del socio

CAPITULO IV

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION

ARTICULO 16.-

La Fundación se compone de los siguientes organismos:

- A. La Asamblea General
- B. El Comité Ejecutivo o Directorio
- C. La Comisión Técnica.

ARTICULO 17.- DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Es la máxima autoridad de la Fundación y en ellas reside la Función legislativa y está integrada por todos los socios.

ARTICULO 18.-

La Asamblea General Ordinaria se reunirá de manera obligatoria dos veces al año en la primera semana de los meses de Marzo y Septiembre o máximo dentro de los diez días subsiguientes a esa fecha, y extraordinariamente cada vez que fuera necesario, previa convocatoria hecha por lo menos con ocho días de anticipación a la realización de la misma. La convocatoria será hecha por el Presidente o quién haga sus veces. Los asuntos a tratarse, serán determinados en la convocatoria.

Tanto las asambleas como las sesiones de Directorio serán presididas por el Presidente o quien haga sus veces.

ARTICULO 19.-

Al tratarse de la primera convocatoria, el quórum de la Asamblea General será la mitad más uno de los socios y al tratarse de la segunda convocatoria, la Asamblea se instalará una hora después de la primera convocatoria, con el número de socios presente, pero debiendo constar obligatoriamente este particular en la Convocatoria.

ARTICULO 20.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Aprobar y reformar los estatutos de la Fundación, así como el Reglamento Interno;
- b) Elegir a los miembros del Directorio y suplentes;
- c) Aprobar, rechazar o modificar el presupuesto anual, elaborado por el Comité Ejecutivo.

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

- d) Conocer y aprobar anualmente el estado económico de la Fundación;
- e) Conocer el informe anual del Directorio y aprobarlo o rechazarlo, así como el plan de acción, y confirmar o destituir a los miembros del Directorio;
- f) Sancionar a los miembros de la Fundación;
- g) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios de la Fundación;
- h) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y su Reglamento;
- i) Conocer y resolver todos los asuntos que le fueren planteados por el Comité Ejecutivo.
- j) Aceptar o rechazar herencias, legados, donaciones, fondos y ayudas y autorizar la compra, venta, constitución o aceptación de hipotecas, gravámenes o cauciones.

ARTICULO 21.- DEL COMITÉ EJECUTIVO O DIRECTORIO:

Es el organismo central de la Fundación y tiene entre otras obligaciones las de ejecutar todas las resoluciones dispuesta por la Asamblea General, administrar la entidad y velar por el estricto cumplimiento del presente Estatuto y su Reglamento.

ARTICULO 22.- EL COMITÉ EJECUTIVO: estará integrado de la siguiente manera:

- A. El Presidente o Director Ejecutivo
- B. El Vicepresidente o Sub- Director Ejecutivo
- C. El Tesorero – Director del Area Administrativa Financiera
- D. El Secretario Ejecutivo – Director de Relaciones Públicas
- E. Un Vocal – Presidente de la Comisión Técnica.

ARTICULO 23.-

A las sesiones del Comité Ejecutivo podrán asistir cualquiera de los socios que estén al día en sus obligaciones económicas para con la Fundación, los mismos que tendrán voz y voto en las decisiones que se tomen.

ARTICULO 24.-

El Comité Ejecutivo será elegido en Asamblea General Extraordinaria y sus miembros durarán dos años en sus funciones. Una vez elegida las dignidades establecidas en este Estatuto, éstas tomarán posesión de sus cargos.

ARTICULO 25.-

El Director Ejecutivo y el Sub – Director Ejecutivo durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos máximo por un solo período.

Department of Chemistry

Chicago, Illinois

June 15, 1954

Dear Mr. [Name]:

I have your letter of June 10, 1954, regarding the [Subject].

The [Subject] is currently under [Status].

I am sorry that I cannot provide a more definitive answer at this time.

Very truly yours,

[Signature]

Enclosed for you are [Number] copies of [Document].

I am sure that this information will be helpful to you.

Thank you very much for your interest in our work.

ARTICULO 26.-

El Comité Ejecutivo sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Director Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo sesionará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO 27.- DEBERES DEL COMITÉ EJECUTIVO:

- a) Elegir en la primera reunión del Comité Ejecutivo: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.
- b) Formular proyectos y programas de trabajo.
- c) Nombrar y contratar el personal de la Fundación, para el cumplimiento de determinadas y específicas labores.
- d) Fijar el sueldo del personal que labora en la Fundación.
- e) Aprobar, rechazar o enmendar los gastos realizados por el Tesorero o Director Administrativo Financiero.
- f) Disponer normas, sistemas y procedimientos internos de trabajo para el personal que labore en la Fundación.
- g) Evaluar trimestralmente los programas de investigación y desarrollo que realice la Fundación.
- h) Aprobar, rechazar y/o enmendar los programas de trabajo de cada comisión especializada que exista en la Fundación.
- i) Conocer todos los asuntos internos y externos relacionados con el desenvolvimiento y campo de acción de la Fundación.
- j) Cumplir y hacer cumplir todo lo dispuesto en el presente Estatuto y su Reglamento.
- k) Poner a consideración de la Asamblea General todo asunto que no estuviera contemplado en los Estatutos y Reglamentos.
- l) Aprobar los gastos superiores a cien dólares.

ARTICULO 28.- DEBERES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación
- b) Convocar a sesiones de Asamblea General y del Comité Ejecutivo
- c) Presidir las sesiones de Asamblea General y Comité Ejecutivo

Dear Sir,
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst.

and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. H. [Name]

Enclosed for you are the documents referred to in your letter of the 14th inst.

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. H. [Name]

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. H. [Name]

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. H. [Name]

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. H. [Name]

- d) Autorizar y legalizar con su firma las actas, acuerdos, comprobantes de Tesorería o más actos de igual o similar naturaleza, los mismos que serán suscritos en forma conjunta con el Secretario, Tesorero o Presidente de la Comisión respectiva, según el caso que se trate.
- e) Vigilar y supervisar el normal y correcto funcionamiento de la Fundación.
- f) Cumplir con todas las actividades inherentes a sus funciones.
- g) Ejecutar las resoluciones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General.
- h) Dirimir con su voto, en caso de empate en las votaciones.
- i) Dirigir la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo, que la Fundación resolviera ejecutarlos.
- j) Remitir obligatoriamente copias del informe anual de actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General a la Dirección Nacional Agropecuaria, o la dependencia que cumpliera similares funciones en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, además dará a conocer la nómina de socios, Directiva electa, así como la dirección domiciliaria que demuestre su actividad.

ARTICULO 29.- DEBERES DEL SUB-DIRECTOR EJECUTIVO:

- a) Acompañar y apoyar las acciones del Director Ejecutivo
- b) Cumplir todas las acciones que el Director Ejecutivo le delegare.
- c) Substituir al Director Ejecutivo, en caso de ausencia temporal o definitiva.

ARTICULO 30.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO:

- a) Será elegido por el Directorio de entre los miembros de la organización, por el período de dos años y puede ser reelegido por una sola vez.
- b) Actuará como Secretario en la Asamblea General, en las reuniones de Directorio y de Comisión Técnica; llevar las actas, documentos y archivos correspondientes bajo su total responsabilidad.
- c) Preparará el informe anual de actividades de la Fundación, conjuntamente con la Comisión Técnica y presentará al Presidente del Directorio.
- d) Colaborará estrechamente con el Presidente del Directorio en todas las actividades de coordinación y planificación, para lograr la consecución de los fines y objetivos propuestos por la Fundación.

b) Autorizar y legalizar con su firma las actas, acuerdos, resoluciones, compromisos de Tesorería o más actos de igual o similar naturaleza, los mismos que serán suscritos en forma conjunta con el Secretario, Tesorero o Presidente de la Comisión respectiva, según el caso que se trate.

e) Vigilar y supervisar el normal y correcto funcionamiento de la Fundación.

f) Cumplir con todas las actividades inherentes a sus funciones.

g) Ejecutar las resoluciones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General.

h) Dirigir con su voto, en caso de empate en las votaciones.

i) Dirigir la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo, que la Fundación resolverá ejecutarlos.

j) Remitir obligatoriamente copias del informe anual de actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General a la Dirección Nacional Agropecuaria, a la dependencia que cumpliera similares funciones en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, además de dar a conocer la nómina de socios, Directivos electos, así como la dirección domiciliar, que demuestre su actividad.

ARTICULO 29 - DEBERES DEL SUB-DIRECTOR EJECUTIVO

a) Acompañar y apoyar las acciones del Director Ejecutivo.

b) Cumplir todas las acciones que el Director Ejecutivo le delegare.

c) Substituir al Director Ejecutivo, en caso de ausencia temporal o definitiva.

ARTICULO 30 - DEBERES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO:

a) Será elegido por el Directorio de entre los miembros de la organización, por el periodo de dos años y puede ser reelegido por una sola vez.

b) Actuará como Secretario en la Asamblea General, en las reuniones de Directorio y de Comisión Técnica; llevar las actas, documentos y archivos correspondientes bajo su total responsabilidad.

c) Preparará el informe anual de actividades de la Fundación, conjuntamente con la Comisión Técnica y presentará al Presidente del Directorio.

d) Colaborará estrechamente con el Presidente del Directorio en todas las actividades de coordinación y planificación, para lograr la consecución de los fines y objetivos propuestos por la Fundación.

- f) Mantener información actualizada a cerca del personal, asesores, programas, proyectos, instructores, participantes, beneficiarios, infraestructura física y recursos materiales que disponga la organización.
- g) Elaborará y difundirá estadísticas sobre actividades de la Fundación en las zonas de influencia de los proyectos.
- h) Presentará al Directorio y a la Comisión Técnica, las políticas y disposiciones emanadas por las entidades fuentes de financiamiento de proyectos.

ARTICULO 31.- DEBERES DEL TESORERO:

El Tesorero (a) será elegido por el Directorio de entre los miembros de la organización, por el período de dos años pudiendo ser reelegido por una sola vez.

- a) Administrar los recursos de la Fundación.
- b) Llevar los registros actualizados, controlar y supervisar la contabilidad de la Fundación.
- c) Recaudar los ingresos y asignaciones que le pertenezcan a la Fundación.
- d) Cuando cesare en sus funciones entregará un informe de la situación financiera de la Fundación y de los inventarios correspondientes.
- e) Preparar el proyecto de presupuesto y entregarlo oportunamente al Directorio para que sea sometido a la aprobación de la Asamblea General.
- f) Elaborar un informe anual detallado de las operaciones económicas de la Fundación, el mismo que, junto con el balance general será entregado al Directorio para su presentación a la Asamblea General.
- g) Suscribir egresos de fondos propios de la Fundación conjuntamente con el Presidente de acuerdo a los estatutos.
- h) Depositar a nombre de la Fundación en cuentas de bancos comerciales o cooperativas de ahorro todos los fondos que estuvieren a su cargo.
- i) Realizar todas las demás actividades que le correspondan a su función, sujetándose a lo dispuesto en las leyes pertinentes al presente estatuto y su reglamento y demás disposiciones internas.

ARTICULO 32.-

En ausencia temporal o definitiva del Tesorero, el Directorio de entre los miembros elegirá a su reemplazo.

1. The first part of the document is a letter from the Secretary of the State to the Governor, dated 10th March 1870. It contains a report on the state of the State and the progress of the various departments.

2. The second part of the document is a report on the state of the State and the progress of the various departments, dated 10th March 1870.

3. The third part of the document is a report on the state of the State and the progress of the various departments, dated 10th March 1870.

4. The fourth part of the document is a report on the state of the State and the progress of the various departments, dated 10th March 1870.

5. The fifth part of the document is a report on the state of the State and the progress of the various departments, dated 10th March 1870.

6. The sixth part of the document is a report on the state of the State and the progress of the various departments, dated 10th March 1870.

7. The seventh part of the document is a report on the state of the State and the progress of the various departments, dated 10th March 1870.

8. The eighth part of the document is a report on the state of the State and the progress of the various departments, dated 10th March 1870.

9. The ninth part of the document is a report on the state of the State and the progress of the various departments, dated 10th March 1870.

10. The tenth part of the document is a report on the state of the State and the progress of the various departments, dated 10th March 1870.

11. The eleventh part of the document is a report on the state of the State and the progress of the various departments, dated 10th March 1870.

12. The twelfth part of the document is a report on the state of the State and the progress of the various departments, dated 10th March 1870.

13. The thirteenth part of the document is a report on the state of the State and the progress of the various departments, dated 10th March 1870.

14. The fourteenth part of the document is a report on the state of the State and the progress of the various departments, dated 10th March 1870.

15. The fifteenth part of the document is a report on the state of the State and the progress of the various departments, dated 10th March 1870.

16. The sixteenth part of the document is a report on the state of the State and the progress of the various departments, dated 10th March 1870.

17. The seventeenth part of the document is a report on the state of the State and the progress of the various departments, dated 10th March 1870.

18. The eighteenth part of the document is a report on the state of the State and the progress of the various departments, dated 10th March 1870.

19. The nineteenth part of the document is a report on the state of the State and the progress of the various departments, dated 10th March 1870.

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES:

DE LA COMISION TECNICA:

ARTICULO 33.- La comisión técnica es el órgano operativo de la Fundación y estará integrado por un mínimo de dos y máximo de cuatro socios, que sean designados por el Directorio de entre los socios de la organización, durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. De entre los socios elegirán al Presidente de la Comisión.

ARTICULO 34.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION TECNICA:

- a) Ejecutar las políticas adoptadas por el Directorio para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación.
- b) Preparar el Plan Operativo Anual para cada sector provincial, regional o nacional y someterlo a conocimiento del Directorio.
- c) Programar en coordinación con otras instituciones, empresas y fuentes de financiamiento, las actividades a desarrollarse.
- d) Promover programas de investigación y capacitación orientados al mejoramiento de las condiciones socio-económicas de los sectores beneficiarios, y que estan indicadas en los fines y objetivos que persigue la Fundación.
- e) Impulsar la aplicación de procesos científicos y técnicos, en todas las fases del desarrollo del Plan Operativo.
- f) Proponer al Presidente del Directorio la nómina de los posibles profesionales o colaboradores que pudieran trabajar en los planes y programas a cargo de la Fundación, así como de los voluntarios que pudieran actuar en el rol de su competencia, ya sea como empleados, coordinadores, promotores, etc.
- g) Presentar al Directorio un informe anual del cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 35.- Son causales de remoción a los miembros del Comité Ejecutivo:

- a) Por no cumplir con sus obligaciones estatutarias, reglamentarias, resoluciones de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo.
- b) Por traicionar los intereses y mal manejo de los recursos económicos de la Fundación.
- c) Por realizar actos públicos o privados que demuestren su mala o incorrecta conducta.
- d) Por resolución del Comité Ejecutivo o de la Asamblea General.

1. The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the various branches of industry and commerce.

2. The second part of the report deals with the financial situation of the country and the progress of the various branches of industry and commerce.

3. The third part of the report deals with the financial situation of the country and the progress of the various branches of industry and commerce.

4. The fourth part of the report deals with the financial situation of the country and the progress of the various branches of industry and commerce.

5. The fifth part of the report deals with the financial situation of the country and the progress of the various branches of industry and commerce.

6. The sixth part of the report deals with the financial situation of the country and the progress of the various branches of industry and commerce.

7. The seventh part of the report deals with the financial situation of the country and the progress of the various branches of industry and commerce.

8. The eighth part of the report deals with the financial situation of the country and the progress of the various branches of industry and commerce.

9. The ninth part of the report deals with the financial situation of the country and the progress of the various branches of industry and commerce.

10. The tenth part of the report deals with the financial situation of the country and the progress of the various branches of industry and commerce.

11. The eleventh part of the report deals with the financial situation of the country and the progress of the various branches of industry and commerce.

12. The twelfth part of the report deals with the financial situation of the country and the progress of the various branches of industry and commerce.

13. The thirteenth part of the report deals with the financial situation of the country and the progress of the various branches of industry and commerce.

CAPITULO V

DE LOS FONDOS Y FINANCIAMIENTO DE LA FUNDACION

ARTICULO 36.- Los fondos, bienes y el financiamiento de la Fundación podrán generarse por las siguientes modalidades:

- a) Aportes de los socios de la Fundación, y las cuotas obligatorias y contribuciones voluntarias que realicen los socios de la Fundación.
- b) Las asignaciones que recibiera del Estado y de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- c) Los bienes que en el futuro se adquirieran a cualquier título.
- d) Los ingresos que obtuviere de su Patrimonio, de sus inversiones y de las actividades que se realicen en función de sus objetivos.
- e) Las donaciones, herencias y legados aceptados por el Directorio.
- f) Los ingresos que recibiera por cualquier otro concepto.

ARTICULO 37.-

Los fondos de la Fundación serán depositados en una cuenta bancaria. Solo podrán ser administrados por el Director Ejecutivo y el Director Financiero en conjunto.

OF THE BOARD OF SUPERVISORS

Section 1. The Board of Supervisors shall consist of five members to be elected by the people of the county for the term of four years, and shall hold office until their successors are elected and qualify.

Section 2. The Board of Supervisors shall hold its regular meetings on the first day of each month, and may also hold special meetings at such times and places as it may determine.

Section 3. The Board of Supervisors shall have the honor and privilege of the seal of the county, and shall have the right to purchase and use the same.

Section 4. The Board of Supervisors shall have the right to purchase and use the seal of the county, and shall have the right to purchase and use the same.

Section 5. The Board of Supervisors shall have the right to purchase and use the seal of the county, and shall have the right to purchase and use the same.

Section 6. The Board of Supervisors shall have the right to purchase and use the seal of the county, and shall have the right to purchase and use the same.

Section 7. The Board of Supervisors shall have the right to purchase and use the seal of the county, and shall have the right to purchase and use the same.

Section 8. The Board of Supervisors shall have the right to purchase and use the seal of the county, and shall have the right to purchase and use the same.

CAPITULO VI

DE LAS DESIGNACIONES Y SANCIONES

ARTICULO 38.- DE LAS DESIGNACIONES:

Los socios pueden ser designados para cumplir con cualquier función administrativa dentro de la organización, pero indicándoles que tienen mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes que las personas que no pertenecen a la Fundación.

ARTICULO 39.-

Los socios que resulten elegidos para cumplir con cualquier designación contemplada en el presente estatuto, ya sea en el Comité Ejecutivo, Comisión Técnica o cualquier organismo interno, tiene la obligación legal y moral de actuar siempre apegados a la ley y a estos estatutos, y deberán asistir obligatoriamente a todas las sesiones que se realice.

ARTICULO 40.- DE LAS INASISTENCIAS:

La inasistencia injustificada de un socio a tres o más sesiones consecutivas, será causal directa para la inmediata y automática expulsión de la Fundación. Si el socio expulsado estuviere desempeñando alguna actividad designada por el Directorio o Asamblea, será reemplazado por otro que para el efecto designe el Directorio.

ARTICULO 41.- DE LAS SANCIONES:

Todos los socios de la Fundación, sin excepción alguna, estarán sujetos a sanciones, las mismas que se aplicarán a quienes violen los estatutos, desarrollen acciones divisionistas y/o de desprestigio entre los miembros de la Fundación o fuera de ella.

ARTICULO 42.- TIPO DE SANCIONES:

Se establecen tres tipos de sanciones según el grado de responsabilidad del socio, que serán aplicadas únicamente por la Asamblea General y son:

- a) Amonestación pública en el seno de la Asamblea General,
- b) Suspensión de los derechos del socio por un tiempo no mayor a un año,
- c) Pérdida definitiva de los derechos del socio y expulsión.

The A. L. ...

...

On this ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCION

ARTICULO 43.- Para que la Fundación se disuelva se requiere:

- a) De la aprobación de las tres cuartas partes de los socios activos reunidos en la Asamblea General.
- b) Por reducción del número de socios a menos de cinco integrantes
- c) Por causas legales determinadas en la ley
- d) Por no cumplir con sus fines y objetivos.
- e) Por voluntad de sus miembros.

ARTICULO 44.-

En caso de disolución de la Fundación, los bienes y el patrimonio de la misma, pasarán en su totalidad a una o varias instituciones sin fines de lucro que tengan objetivos similares a las de la Fundación, la misma que se determinará en la última Asamblea General que se realice.

En caso de disolución, los miembros de la Fundación no tendrán derecho a título alguno sobre los bienes de la misma.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 45.-

De las sesiones de los órganos directivos se dejará constancia en actas que serán autenticadas por el presidente del directorio. En las actas se dejará constancia exclusivamente de las resoluciones tomadas y del número de votos a favor o en contra.

ARTICULO 46.-

En todo lo que no estuviere previsto en los Estatutos se aplicarán las normas contenidas en la Legislación ecuatoriana y principalmente las disposiciones del título XXIX del Libro I del Código Civil.

CHAPTER 1
THE FUNDAMENTALS

The first chapter of the book discusses the basic concepts of the theory of relativity. It begins with a review of the Galilean relativity principle and the Michelson-Morley experiment. The chapter then introduces the special theory of relativity, which is based on two postulates: the principle of relativity and the constancy of the speed of light. The chapter discusses the Lorentz transformation, time dilation, length contraction, and the relativity of simultaneity. It also touches upon the general theory of relativity, which extends the special theory to include gravitation and acceleration.

CHAPTER 2
DISPOSITIONS AND TRANSFORMATIONS

The second chapter discusses the various types of transformations that are used in the theory of relativity. It begins with the Galilean transformation, which is used in classical mechanics. It then discusses the Lorentz transformation, which is used in special relativity. The chapter also discusses the Poincaré transformation, which is used in general relativity. The chapter concludes with a discussion of the relationship between the different types of transformations and the principle of relativity.

ARTICULO 47.-

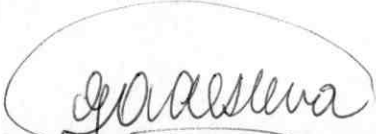
El directorio definitivo de la Fundación será designado por los miembros fundadores en la primera Asamblea Ordinaria que se realice una vez aprobado el presente estatuto.

ARTICULO 48.-

Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde la fecha de aprobación.

CERTIFICACION:

Los presentes estatutos fueron discutidos y aprobados en las Asambleas realizadas los días 9, 12 y 16 de Marzo del 2002.


Sra. Gladys Herrera Rosales
SECRETARIA

Los Estatutos que anteceden fueron aprobados en su redacción definitiva, por votación unánime de los miembros fundadores en la Asamblea de Constitución de la Fundación, realizada en esta ciudad de Quito, el día 20 de Marzo de 2002. CERTIFICO:


Sra. Gladys Herrera Rosales
SECRETARIA DE LA FUNDACION

The Board of Directors shall have the authority to make and alter the bylaws of the corporation and to suspend or repeal any bylaw so made or altered.

ARTICLE 12

The Board of Directors shall have the authority to fill any vacancy in the office of any officer or director.

ARTICLE 13

The Board of Directors shall have the authority to cause to be prepared and amended the articles of incorporation and the bylaws of the corporation.

The Board of Directors shall have the authority to cause to be prepared and amended the articles of incorporation and the bylaws of the corporation.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of the corporation this 1st day of January, 1998.